

**RAD. No. 2020-00160-00
EJECUTIVO SINGULAR.**

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se ha recibido los certificados No. ORIPSINC -640 del Veintinueve (29) de Septiembre de 2020, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo, comunicando la inscripción del embargo de los bienes inmuebles propiedad de la parte ejecutada **YARINELA PINEDA PEREZ** pero en dicho certificado no encuentra los linderos y medidas del bien objeto de medida.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de Octubre de 2020

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diecinueve (19) Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de Secretaría precedente, como quiera, que ya se ha allegado la debida inscripción de los embargos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo, pero se hace necesario para que proceda la diligencia de secuestro que la parte ejecutante aporte copia autentica de las Escrituras Pública **No. 785 DEL 05/07/2019** corrida de la Notaría Segunda del circulo de Sincelejo tal como da cuenta el Certificado No. ORIPSINC -640 del Veintinueve (29) de Septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

Requíerese a la parte ejecutante para que a la mayor brevedad posible, remita con destino a este proceso copia autentica de la Escritura Pública **No. 785 DEL 05/07/2019** corrida de la Notaría Segunda del circulo de Sincelejo tal como da cuenta el Certificado N No. ORIPSINC -640 del Veintinueve (29) de Septiembre de 2020, con el fin de individualizar el bien inmueble, identificado con la Matricula Inmobiliaria **No. 340-0134819** del cual es propietario la parte **YARINELA PINEDA PEREZ** según ubicación, linderos, medidas y evacuar las diligencias de secuestro.

Por Secretaría oficiese para lo pertinente.

ESTADO No.: 116 FECHA: 20/10/2020 SECRETARÍA
--

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eac87333a2ba1038f5a4f7b6a81a957be74250b3a338fdaf0ab24f859c2d152c

Documento generado en 19/10/2020 10:32:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**